



MEMORIA JUSTIFICATIVA PROPUESTA CONTRATACIÓN

ENTIDAD Contratante	Excmo. Ayuntamiento de Estepona (Málaga)
Delegación Municipal proponente	Área de Control Externo.

OBJETO del contrato (Desarrollar):	Suministro e instalación de farolas alimentadas con sistema fotovoltaico para iluminar 11 viales de acceso a urbanizaciones del término municipal de Estepona.
---	--

Fecha		Doc.	MEMORIA JUSTIFICATIVA - PROPUESTA DE CONTRATACIÓN
--------------	--	-------------	--

1.- TIPO DE CONTRATO y CPV Administrativo Administrativo especial Privado

OBRAS SERVICIOS SUMINISTRO

CPV: 34928510 Farolas para alumbrado de calles

CPV: 31500000 Material de iluminación y lámparas eléctricas

CPV: 34928520 Postes de alumbrado

CPV: 45316100-6 Instalación de equipo de alumbrado exterior

Sujeto a regulación armonizada (SARA) Si No

2.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER:

El Ayuntamiento de Estepona carece de medios personales y materiales para llevar a cabo la prestación que se pretende, estando atribuida a esta Entidad el cumplimiento de dicha prestación en el ejercicio de las competencias legales que le corresponden. Con el contrato que se proyecta no se fracciona el objeto contractual con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir los requisitos de publicidad o de cumplimiento de otras reglas de la contratación.

La necesidad a satisfacer consiste en que dado la tendencia alcista del gasto en consumo energético del servicio de alumbrado público para las entidades municipales unido a la falta de actualización tecnológica de las instalaciones existentes conduce a la necesidad de invertir en la renovación bajo el criterio de la eficiencia energética. Como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 1890/2008 por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado Exterior (en adelante REEAE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, se requiere proyectar las nuevas instalaciones y/o las renovaciones de importancia, bajo los criterios de eficiencia energética, ahorro y reducción de consumos. También se obliga a diseñar las instalaciones para reducir la contaminación lumínica, el deslumbramiento y calificar las instalaciones, además de incorporar sistemas de

Ayuntamiento de Estepona

Avda. Juan Carlos I n.º 40, Estepona. 29680 (Málaga). Tfno. 952809000.





regulación y control en los encendidos y apagados. El suministro de este material se enmarca en las políticas de eficiencia y de ahorro energético que se están llevando a cabo dentro del ámbito del alumbrado público y equipamientos municipales principalmente mediante el cambio de luminarias en tecnología led e instalaciones de luminarias solares.

3.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Conforme al art. 116.4/d LCSP se justifica el valor estimado del contrato del siguiente modo:

A través del Informe Técnico que obra en el expediente.

VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	IVA (21 %)	PRECIO BASE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/AÑO
629.226,20€	132.137,50€	761.363,60€	70 450 61905 22024001230 70 450 61905 22024001296

DESGLOSE:

- Precio Ejecución Material: 528.761,50 euros.
- Gastos Generales + Beneficio Industrial: 100.464,70 euros.
- IVA: 132.137,50 euros.

Importe total (con todos los gastos): 761.363,60 euros.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del suministro será de tres meses naturales (90 días naturales).

5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación son:

Criterios cuantificables automáticamente:

1º Mejor oferta económica.

Vendrá determinada por la que ofrezca el mejor precio respecto al máximo previsto en el pliego, **hasta un máximo de 70 puntos.**

Quien en su oferta se ajuste al tipo de licitación obtendrá 0 puntos, y a las restantes ofertas se les asignará de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula, obteniendo la mayor puntuación la oferta que presente el precio más bajo:

$$Px = PM \times \frac{TL - Ox}{(TL - Om)}$$





Siendo:

Px: puntuación de cada oferta.

TL: tipo de licitación.

Ox: oferta que se puntúa.

Om: oferta más baja.

PM: puntuación máxima.

2º Garantía ampliada.

Vendrá determinado por el licitador que ofrezca una garantía ampliada por cada año superior a los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, se sumarán 2 puntos hasta un máximo de **10 puntos**.

3º Menor plazo de ejecución.

Vendrá determinado por el licitador que se comprometa a la entrega e instalación del material en un menor plazo del recogido en el pliego, hasta un máximo de **20 puntos**.

- Entre 90 y 70 días, 5 puntos.
- Entre 70 y 60 días, 10 puntos.
- Menos de 60 días, 20 puntos.

6.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL Y HABILITACIÓN PROFESIONAL.

- **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios, por un importe acumulado de una vez y media el valor estimado del contrato: 943.839,30 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los licitadores individuales o inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **La solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá acreditarse por el siguiente medio:

Mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya, importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, en servicios análogos al objeto del contrato y por un importe mínimo de tres veces el importe anual del presente contrato: 1.887.678,60 euros.





7.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con los arts. 116.4/c y 202 LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Tipo especial: Consideraciones de tipo ambiental:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

El adjudicatario vendrá obligado a presentar un cronograma del suministro por semanas y mes del material objeto de licitación.

8.- CLASIFICACIÓN EXIGIBLE.

No se exige clasificación del contratista.

9.- JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con los arts. 99.3 y 116.4/g LCSP se justifica la no división en lotes del objeto del contrato por los siguientes motivos:

Consta en el expediente informe del técnico municipal de fecha 4 de julio de 2024.

10.- CARENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

X El Ayuntamiento de Estepona ante la necesidad de llevar a cabo la contratación propuesta en cumplimiento de las competencias que legalmente tiene atribuidas, carece de los medios personales necesarios para la satisfacción de la necesidad planteada, puesto que no existe personal municipal propio que pueda ejecutar el objeto del contrato.

X El Ayuntamiento de Estepona ante la necesidad de llevar a cabo la contratación propuesta en cumplimiento de las competencias que legalmente le corresponde, no posee los medios materiales pertinentes para dar cumplimiento a la necesidad objeto del contrato propuesto.

11.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Estepona, conforme a la Disposición Adicional 2ª de la LCSP.

12.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Se propone la tramitación: Ordinaria

13.- REVISIÓN DE PRECIOS Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No Procede la revisión precios (art. 103 y ss LCPS).
No se prevén causas de modificación del contrato.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA.





No se exige garantía provisional.

Garantía definitiva (art. 107 LCSP): 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

15.- PROPUESTA MIEMBROS A INTEGRAR EN LA MESA DE CONTRATACIÓN:

Por parte de la Delegación Municipal proponente, Área de Control Externo, se eleva al Departamento de Contratación la propuesta de designación de los miembros de la mesa de contratación:

Vocales:

- Don Agustín Benítez Melguizo, técnico municipal.
- Don Xavier FMG Witmeur, técnico municipal.

Por todo lo expuesto se **PROPONE**:

Primero.- Aprobar los pliegos y el expediente de contratación y su tramitación como contrato de “Ssuministro e instalación de farolas alimentadas con sistema fotovoltaico para iluminar 11 viales de acceso a urbanizaciones del término municipal de Estepona”, según el detalle que figura en la presente Memoria, con los criterios de adjudicación previstos y por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria.

Segundo.- La aprobación del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente que se reflejan en la presente Memoria por importe de 761.363,60 euros IVA incluido.

Tercero.- Que se inicien los trámites necesarios para llevar a cabo la contratación referida, proponiéndose como RESPONSABLE del CONTRATO al empleado municipal D. Xavier FMG Witmeur.

En Estepona, a fecha de la firma electrónica.

**EL CONCEJAL DELEGADO
DEL ÁREA DE CONTROL EXTERNO**

EL ALCALDE,

Fdo. Blas Ruzafa Guirao

Fdo. José María García Urbano

